



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, respecto de la imposición y ordenación de tributos locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recogida basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Asimismo, el local que es una unidad catastral independiente y en el mismo no se ejerce una actividad profesional pero dispone de servicio de agua potable, tributará por el servicio de recogida de basuras bajo el concepto de "otros locales".

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el Servicio de recogida domiciliar de basuras, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retiradas basuras de ninguna clase.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

Artículo 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley general Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

| TARIFAS PARA 2015 | |
|-------------------------|---------|
| CONCEPTO | PRECIO |
| VIVIENDAS | 30,00 € |
| BARES O RESTAURANTES | 75,00 € |
| PANADERIAS, PASTELERIAS | 50,00 € |
| TIENDA COMESTIBLES | 76,00 € |
| OTRAS ACTIVIDADES | 37,00 € |
| OTROS LOCALES | 20,00 € |

El importe de las tarifas se recaudará por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención, bonificación ni beneficio fiscal alguno en la exacción de la presente tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de los tratados internacionales.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento.

2.-Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo sucesivo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

3.-Los cambios de domicilio de la actividad en los que no varíe la cuota tributaria, así como los cambios de cualquier tipo de elemento tributario con fecha posterior a la del devengo de la tasa, surtirán efectos para el ejercicio siguiente al que se produzcan.

4.-Al inicio de la prestación del servicio, si el día del comienzo no coincide con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del servicio.

Artículo 8.-Normas de gestión.

Altas a solicitud del interesado

La declaración de alta en la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo por el titular del inmueble, y quedará desde ese momento sujeto al pago de la tasa mientras no se declara la baja.

En los casos de edificaciones sujetas a la obtención de la correspondiente licencia municipal de primera o segunda y posterior ocupaciones, o licencia de otro tipo, la declaración de alta en el tributo se realizará simultáneamente a la solicitud de las mencionadas licencias.

Altas de oficio

En los supuestos en que, como consecuencia de una inspección tributaria, o a través de cualquier servicio municipal, se detecten casos de uso del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos sin que se haya realizado la declaración de alta en la correspondiente tasa, se procederá a tramitar el alta de oficio en el correspondiente padrón. El hecho de que un inmueble, vivienda, locales comerciales, otros... se encuentren de alta en el padrón de IBI se considerará prueba suficiente para ser dado de alta de oficio.

Bajas en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

En los casos de demolición, desocupación por motivos de interés o seguridad pública o cualesquiera otros que impliquen falta de habitabilidad de los inmuebles, los interesados deberán solicitar la baja en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Escritura acreditativa de la titularidad del inmueble.
- DNI del solicitante
- Documentos acreditativos de haber solicitado la baja en los servicios de agua y energía eléctrica expedidos por las empresas concesionarias respectivas.
- Certificación de derribo expedido por el Ayuntamiento, en los casos de demolición.



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

-Certificación de desalojo por motivos de seguridad o de interés público.

Por el Ayuntamiento se dará de baja de oficio en el padrón de la tasa a aquellos inmuebles que hayan sido declarados ruinosos.

Cambios de titularidad

En caso de transmisión del derecho de propiedad o de cualquier derecho real de goce sobre el inmueble, el nuevo titular o, en su defecto, el anterior, deberán solicitar el cambio de titularidad de la tasa.

Para ello, deberán presentar:

- Escritura que acredite la transmisión del derecho o modelo 901 sellado.
- Documento acreditativo de haber realizado el pago del último recibo emitido referido al inmueble para el cual se solicita el cambio de titularidad.
- Fotocopia del DNI del interesado, bien sea el nuevo o el antiguo titular.

El cambio de titularidad tendrá efectos fiscales en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

Gestión de la tasa

El padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se aprobará anualmente con referencia al 1 de enero de cada ejercicio.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En cuanto a infracciones tributarias y su sanción habrá que ajustarse a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el resto de disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición adicional

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015, una vez realizada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza Fiscal deroga la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigente hasta la fecha.

• **FECHA APROBACIÓN PLENO: 25/11/2014**

• **PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP Nº 289 5/12/2014**